





OFICINA LOCAL VALPARAÍSO

UNIDAD SOCIAL

NPL/IPS/MMN/JVA

INT.: N° 01E/26

**AUTORIZA CONSTITUCIÓN NUEVO
GRAVAMEN POR REFINANCIAMIENTO
CON MANTENCIÓN DE PROHIBICIÓN EN
FAVOR DEL SERVIU, RESPECTO DE DON
GONZALO ANDRES HIDALGO WILLIG**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

045

VALPARAÍSO,

26 FEB. 2026

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda.
4. La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.
6. El Memorandum 060-51 de fecha 15 de enero de 2026 del Departamento Jurídico, que establece el criterio sobre refinanciamientos en el marco del D.S. N° 19.
7. La Resolución RA 272/335/2026 de 26 de enero de 2026, que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López
8. El El Decreto Exento RA N° 272/62/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de Compraventa, de fecha 30 de abril de 2024, suscrita ante doña **NATALIA VALERIA RAMIREZ ARANDA**, Notario Público de Viña del Mar, la Inmobiliaria Lago Vichuquen Spa., vendió, cedió y transfirió, a **DON GONZALO ANDRES HIDALGO WILLIG, Rut N° 14.555.799-2**, con aplicación de un subsidio Habitacional D.S. 19 (V. y U.), la propiedad ubicada en Departamento 608 del Piso 6, del Edificio B, Condominio Lago Vichuquén, con acceso común por calle Lago Rossellot N° 645, Comuna de Viña del Mar. El **dominio**, se inscribió a **fojas 766 N° 7802**, del año **2024**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**.
2. En razón del subsidio habitacional otorgado y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la compradora constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar, celebrar actos y contratos de cualquier tipo por un plazo de 5 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Prohibición**, se inscribió a **fojas 2603 N° 2607**, del año **2024**, del



Registro de Interdicciones y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**.

3. Que mediante carta de fecha 1075 de enero de 2026, **DON GONZALO ANDRES HIDALGO WILLIG**, mediante la cual requiere autorización para alzar la prohibición para el solo efecto de refinanciamiento del crédito hipotecario que mantiene con entidad bancaria.
4. Que, según **el Memorándum 060-51 de fecha 15 de enero de 2026** del Departamento Jurídico, el SERVIU no procederá al alzamiento anticipado, parcial o temporal de sus prohibiciones para fines de refinanciamiento, sino que otorgará el consentimiento expreso para el acto, manteniendo la vigencia de su propia restricción en favor del Servicio.
5. Que, se ha verificado que el refinanciamiento tiene por fin mejorar las condiciones crediticias del beneficiario sin desproteger la inversión pública, y en razón de todo esto dicto:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** expresamente a **DON GONZALO ANDRES HIDALGO WILLIG, Rut N° 14.555.799-2** para constituir una nueva hipoteca y prohibición a favor de una institución financiera, con el único y exclusivo fin de refinanciar la deuda hipotecaria original que afecta al inmueble ya individualizado en considerando 1°.
2. **ORDÉNESE** que las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos constituida a favor del SERVIU, citadas en el considerando N°2, mantengan su plena vigencia, no constituyendo la presente autorización un alzamiento o cancelación de la misma.
3. **FACÚLTESE** al Jefe del Departamento Jurídico SERVIU Valparaíso, o a quien lo subroge o supla legalmente, para comparecer en la Escritura Pública de Refinanciamiento que elabore la entidad bancaria, al solo efecto de autorizar el acto y velar porque se deje constancia expresa de la mantención de la prohibición en favor del SERVIU.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la gestión y costos asociados a la elaboración de la escritura y sus inscripciones respectivas son de exclusivo cargo de la beneficiaria interesada.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
NERINA PAZ LOPEZ

DIRECTORA (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO



INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes.

N° Partes: